

RESOLUCION No. 4137-010.21.0.153 DE 2024

(Enero 30)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 Y 29 DE FEBRERO Y 1, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 DE MARZO DEL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No.411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016, el Decreto No.4112.010.20.0900 del 01 de diciembre de 2023, el Decreto No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario laboral.

Que el artículo primero del Decreto No.4112.010.20.0900 del 01 de diciembre de 2023, “por el cual se establece la jornada laboral ordinaria y flexible de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, señala:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la jornada laboral ordinaria de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

A) Para los empleados públicos:

Lunes a jueves:

De 07:30 A.M. a 12:30 P.M.

De 01:40 P.M. a 05:30 P.M.

Viernes:

De 07:30 A.M. a 12:30 P.M.

De 01:50 P.M. a 05:30 P.M.

B) Para los trabajadores oficiales:

Lunes a viernes:

De 7:30 a.m. a 12:30 pm

De 1:30 p.m. a 5:30 pm.”

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, estipula: “(...) Descanso compensado: Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio (...).”

Que mediante Decreto No.4112.010.20.0900 del 01 de diciembre de 2023, “por el cual se establece la jornada laboral ordinaria y flexible de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo

RESOLUCION No. 4137-010-21-0-153 DE 2024

(Enero 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 Y 29 DE FEBRERO Y 1, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 DE MARZO DEL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

e Innovación Institucional, lo siguiente:

"(...) ARTICULO NOVENO: Delegar en el(la) Director(a) Administrativo a cargo del del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, o el funcionario que haga sus veces, la facultad de otorgar para todos los servidores públicos del Distrito Especial de Santiago de Cali, excepto los establecidos en el parágrafo 2 del artículo primero del presente acto administrativo en cada año, mediante resolución motivada, el descanso compensado de los días de la semana santa y festividades de fin de año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en especial garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio (...)"

Que los días martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024, hacen parte de la Semana Santa; semana de recogimiento y reflexión, razón por la cual se establecerán como días no laborales el 28 y 29 de marzo de 2024, por lo que se hace necesario establecer un horario de prestación de servicios especial, durante los días hábiles comprendidos dentro del periodo del 01 de febrero al 18 de marzo de 2024, en los distintos organismos adscritos a la Administración Central Distrital, con el fin de compensar el tiempo concedido en los días referidos anteriormente, como se muestra a continuación:

TIEMPO A COMPENSAR	MES	FECHAS	LUNES A JUEVES				VIERNES			
			MAÑANA		TARDE		MAÑANA		TARDE	
			Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
Media (1/2) hora diaria	Febrero (21 días)	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29	7:30 a.m	12:30 p.m	1:40 p.m	6:00 p.m	7:30 a.m	12:30 p.m	1:50 p.m	6:00 p.m
	Marzo (11 días)	1, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18	7:30 a.m	12:30 p.m	1:40 p.m	6:00 p.m	7:30 a.m	12:30 p.m	1:50 p.m	6:00 p.m

Que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, tiene nueve (9) Departamentos Administrativos, catorce (14) Secretarías de Despacho, y cinco (5) Unidades Administrativas Especiales, de los cuales algunos deben presentar continuidad referente a la atención al público en la jornada laboral normal, debido a los trámites y servicios que son de su competencia; sin embargo, el Jefe del respectivo organismo, según los procesos establecidos y de acuerdo con la necesidad del servicio, determinará cuáles son las excepciones para la aplicación del presente acto administrativo, a saber: 1) Secretaría de Movilidad. 2) Departamento Administrativo de

2

RESOLUCION No. *4137-010.21.0.153* DE 2024

(*Enero 30*)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 Y 29 DE FEBRERO Y 1, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 DE MARZO DEL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Hacienda. 3) Secretaría de Salud Pública. 4) Secretaría de Seguridad y Justicia. 5) Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 6) Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. 7) Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Que teniendo en cuenta que durante la Semana Santa la ciudad de Santiago de Cali tiene un alto grado de actividad turística y religiosa por propios y visitantes, se hace necesario que la Secretaría de Turismo, en cumplimiento de sus funciones como son impulsar el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos; y los equipos de comunicaciones de los organismos que conforman la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, atiendan los asuntos que son de su competencia.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER los días martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024, como días no laborales en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSAR el tiempo de los días no laborales a que se alude en el artículo primero de la presente resolución, durante los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero; y 1, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 de marzo del año 2024, en los distintos organismos adscritos a la Administración Central Distrital, como se muestra a continuación:

TIEMPO A COMPENSAR	MES	FECHAS	LUNES A JUEVES				VIERNES			
			MAÑANA		TARDE		MAÑANA		TARDE	
			Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
Media (1/2) hora diaria	Febrero (21 días)	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29	7:30 a.m	12:30 p.m	1:40 p.m	6:00 p.m	7:30 a.m	12:30 p.m	1:50 p.m	6:00 p.m
	Marzo (11 días)	1, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18	7:30 a.m	12:30 p.m	1:40 p.m	6:00 p.m	7:30 a.m	12:30 p.m	1:50 p.m	6:00 p.m

ga
3.

RESOLUCION No. 4137-010.21.0.153 DE 2024

(Enero 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 Y 29 DE FEBRERO Y 1, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 DE MARZO DEL AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO: EXCEPTUAR de lo dispuesto del presente acto administrativo a aquellos servidores públicos que laboren por el sistema de turnos, como por ejemplo: los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad; los Inspectores de Policía Urbana, Comisarios de Familia y Corregidores de la Secretaría de Seguridad y Justicia; los Jefes de Oficina, código 006, grado 03 (CALI) de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana; los servidores públicos que se determinen en la Secretaría de Salud Pública, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la Secretaría de Turismo y los equipos de comunicaciones adscritos a todos los organismos de la Alcaldía Distrital, quienes en razón de sus funciones especiales, responsabilidades y la naturaleza del empleo; sin embargo, el Jefe del respectivo organismo, según los procesos establecidos y de acuerdo con la necesidad del servicio, determinará cuáles son las excepciones para la aplicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos del nivel directivo deberán estar disponibles durante la semana santa para cualquier llamado o requerimiento, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los *Diezta* (30) días del mes de *Enero* del año dos mil veinticuatro (2024).



FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director del Departamento

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Elaboró:
Revisó:

Lilia Marleny Camargo Segura – Profesional Especializado *Camargo*
Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitario *Arteaga*
Claudia Patricia Charria Rivera – Subdirector de Departamento Administrativo – Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano *Charria*
Nelsy Lara Useche- Asesor (E) *Lara*
Karina Flórez Manzoni - Contratista *Manzoni*